



Servicio de abastecimiento y saneamiento del agua del Ayuntamiento de Lekunberri



Junio de 2021



CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
NAFARROAKO
KONTUEN
GANBERA



ÍNDICE

	<i>PÁGINA</i>
I. INTRODUCCIÓN	3
II. SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL AGUA	4
II.1. Información general del ayuntamiento	4
II.2. Aspectos generales del ciclo integral del agua	4
II.3. Competencia del abastecimiento de agua en alta y agua en baja	6
II.4. Concesión de la Confederación Hidrográfica del Ebro.....	7
III. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES	11
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	13
IV.1. Ingresos y gastos presupuestarios relacionados con el servicio del agua del ayuntamiento	14
IV.2. Evolución de la tasa de agua y alcantarillado del Ayuntamiento de Lekunberri	16
IV.3. Gastos e ingresos imputables al Consorcio.....	18
IV.4. Evolución de volumen de agua captada y consumos por entidad consorciada.....	20
IV.5. Evolución de consumos y agua no registrada por el ayuntamiento.....	22
IV.6. Conclusión final y recomendaciones	23
ANEXOS.....	27
Anexo 1. Marco normativo	28
Anexo 2. Inversiones realizadas en el periodo 2006-2020.....	29
Anexo 3. Tasas de agua vigentes de varios municipios.....	30





I. Introducción

A mediados de noviembre de 2019, se registró en la Cámara de Comptos una petición del Pleno del Ayuntamiento de Lekunberri para realizar un informe de fiscalización sobre el servicio del agua y saneamiento en el municipio.

Este trabajo se incorporó al programa anual de fiscalización que la Cámara de Comptos aprobó para el año 2020 y ha sido realizado por un equipo integrado por dos técnicas de auditoría y una auditora con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos, en los meses de marzo y abril de 2021.

El informe se estructura en cuatro epígrafes incluida esta introducción; en el segundo se describen aspectos generales relacionados con el servicio de abastecimiento y saneamiento del agua; el tercero describe los objetivos, el alcance y las limitaciones del presente informe, y el cuarto expone las conclusiones y recomendaciones del trabajo realizado.

Se incluyen tres anexos que amplían la información contenida en algunos de los epígrafes de nuestro trabajo.

Los resultados de esta actuación se pusieron de manifiesto al alcalde del Ayuntamiento de Lekunberri y a la presidenta del Consorcio Manantial Ercilla para que formularan, en su caso, las alegaciones que estimasen oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 11.2 de la Ley Foral 19/1984, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra.

No han presentado alegaciones en el plazo fijado por la Cámara de Comptos, por lo que este informe se eleva a definitivo.

Agradecemos al personal de los Ayuntamientos de Lekunberri y Larraun, del Consorcio del Ercilla, de la Dirección General de Administración Local y Despoblación y de la empresa pública Nilsa, la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.





II. Servicio de abastecimiento y saneamiento del agua

II.1. Información general del ayuntamiento

El municipio de Lekunberri tiene 1.574 habitantes a 1 de enero de 2020.

Para la gestión de los servicios municipales cuenta con un organismo autónomo, escuela de música Aralar y dos sociedades mercantiles, Aralar Irratia, S.L., y Lekunberriko Garapen Elkartea S.L.

Asimismo, forma parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Irurtzun, la Mancomunidad del Norte de Navarra para la Gestión del Euskara, la Mancomunidad Deportiva Araitz, Areso, Betelu, Larraun, Lekunberri y la Mancomunidad Mendialdea para la gestión de los residuos. El gasto reconocido a favor de las mismas en 2020 ha sido de 116.700 euros.

Por último, y en relación con el servicio del agua, el Ayuntamiento de Lekunberri forma parte del Consorcio para el Abastecimiento de Agua en Alta “Manantial del Ercilla” (Consorcio en adelante) junto con varios concejos del Valle de Larraun. Desde la creación del consorcio la población del municipio de Lekunberri ha aumentado aproximadamente en un 86 por ciento, manteniéndose similar o disminuyendo la población de los concejos consorciados.

II.2. Aspectos generales del ciclo integral del agua

El ciclo integral del agua comprende el abastecimiento de agua potable y el saneamiento y depuración de las aguas residuales.

En el ciclo integral urbano del agua se distinguen, cuatro actividades diferenciadas:

- El abastecimiento de agua en alta, que incluye la captación, el alumbramiento y el embalse de los recursos hídricos, el tratamiento de la potabilización, el transporte por arterias y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población, competencia en este caso del Consorcio.

- El abastecimiento de agua en baja, integrado por la distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro de agua potable hasta las instalaciones propias para el consumo por parte de los usuarios, competencia en este caso del Ayuntamiento de Lekunberri.

- El servicio de alcantarillado (saneamiento en baja)¹, mediante el cual las aguas urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte

¹ En la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Lekunberri este concepto lo denominan “tasa de saneamiento”.





y canalización a las infraestructuras de depuración. Esta competencia es del Ayuntamiento de Lekunberri.

- La depuración y saneamiento (saneamiento en alta), mediante las Estaciones Depuradoras de Aguas residuales (EDAR) donde el agua utilizada es tratada para posteriormente ser vertida a los cauces naturales en las condiciones adecuadas de calidad y respeto al medio ambiente, competencia ejercida mediante acuerdos de cooperación por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (ACFN) que la gestiona a través de su empresa pública Nilsa.

En el siguiente gráfico mostramos el esquema de dicho ciclo:



El acceso a un adecuado servicio de abastecimiento de agua y saneamiento-depuración de aguas residuales se considera un derecho universal de todas las ciudadanas y ciudadanos de Navarra. Los organismos públicos involucrados deben garantizar que la prestación de este servicio se efectúa de forma eficiente y aplicando un principio de solidaridad.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 c) asigna a los municipios como competencia propia el “Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales”. El artículo 26 establece asimismo que el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado se deberán prestar en todos los municipios.





En lo que respecta a Navarra, la reforma de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local, establece en su artículo 361 las competencias atribuidas a las comarcas (entidades que surgen en esta reforma y las cuales todavía no han sido creadas). Entre las mismas están las redes de abastecimiento de agua en alta y el tratamiento de residuos a escala supramunicipal.

Por otro lado, en lo que respecta al saneamiento, corresponde a Navarra, sin perjuicio de las competencias del Estado, en el marco de la legislación básica estatal, el desarrollo legislativo y la ejecución de actuaciones relativas al medio ambiente y a la ecología de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.c) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Así, se aprueba la Ley Foral 10/1988, de 29 de diciembre, de saneamiento de las aguas residuales de Navarra (LFSAR en adelante).

Así, en Navarra, todas las entidades locales, excepto la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y la Mancomunidad de Montejurra, tienen establecido un régimen de cooperación con la ACFN, quien a través de su empresa pública Nilsa realiza la construcción y gestión de todas las infraestructuras del saneamiento en alta. Asimismo, Nilsa asesora a las entidades locales, gestiona el canon de saneamiento y asegura el cumplimiento de las directrices establecidas en el Plan Director de Saneamiento.

En el Anexo 1 incluimos el marco normativo aplicable a la gestión del ciclo integral del agua.

II.3. Competencia del abastecimiento de agua en alta y agua en baja

El Ayuntamiento de Lekunberri forma parte del Consorcio, desde el año 1994, junto con los concejos de Arruitz, Etxarri y Mugiro pertenecientes al Valle de Larraun. Posteriormente se adhirieron al Consorcio el Concejo de Alli y el Concejo de Iribas, ambos del Valle de Larraun.

El Consorcio tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines. De acuerdo con sus Estatutos, su objeto es la gestión directa del abastecimiento de agua en alta, en el que se incluyen la realización y mantenimiento de las obras necesarias, instalaciones de toma, conducciones, plantas de tratamiento y depósito; asumiendo a este efecto las competencias que en materia de abastecimiento en alta ejercían, como titulares o por delegación, las entidades consorciadas.

Forman parte de los órganos del Consorcio, además de las entidades consorciadas, con voz y sin voto, la ACFN y el Ayuntamiento del Valle de Larraun.

Entre las competencias del Consejo de Dirección, órgano superior del Consorcio, se encuentran la aprobación, modificación y liquidación de los presupuestos





y la aprobación de cuentas, así como la aprobación de la concertación de operaciones de crédito y el establecimiento de tarifas de los servicios asumidos.

Sin embargo, no consta que, en los años transcurridos desde la creación del Consorcio, en el año 1994, hasta la actualidad se hayan aprobado presupuestos ni cuentas por parte del mismo, sino que hasta el año 2017, el Ayuntamiento de Lekunberri ha integrado en su propio presupuesto y cuentas todos los gastos e ingresos imputables al Consorcio. Desde el año 2018, el Consorcio, ha empezado a gestionar algunos gastos e ingresos girando la correspondiente derrama a los consorciados y al mismo tiempo el ayuntamiento continúa registrando en su presupuesto la mayor parte de gastos e ingresos del Consorcio.

El abastecimiento de agua en baja es prestado por cada ente consorciado individualmente.

II.4. Concesión de la Confederación Hidrográfica del Ebro

La captación de agua se realiza en el manantial de Aitzarreta donde nace el río Ercilla situado en el Concejo de Iribas del Valle de Larraun. El aprovechamiento o concesión se encuentra dentro de la zona del espacio protegido de la Red Natura 2000 LIC Es2200020 “Sierra de Aralar”.

La concesión otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE en adelante) al Consorcio es actualmente de 32,06 litros/segundo, con destino al abastecimiento de las poblaciones de Lekunberri (incluye el polígono industrial), Alli, Arruitz, Etxarri, Iribas y Mugiro. El plazo concesional caduca en mayo de 2072.

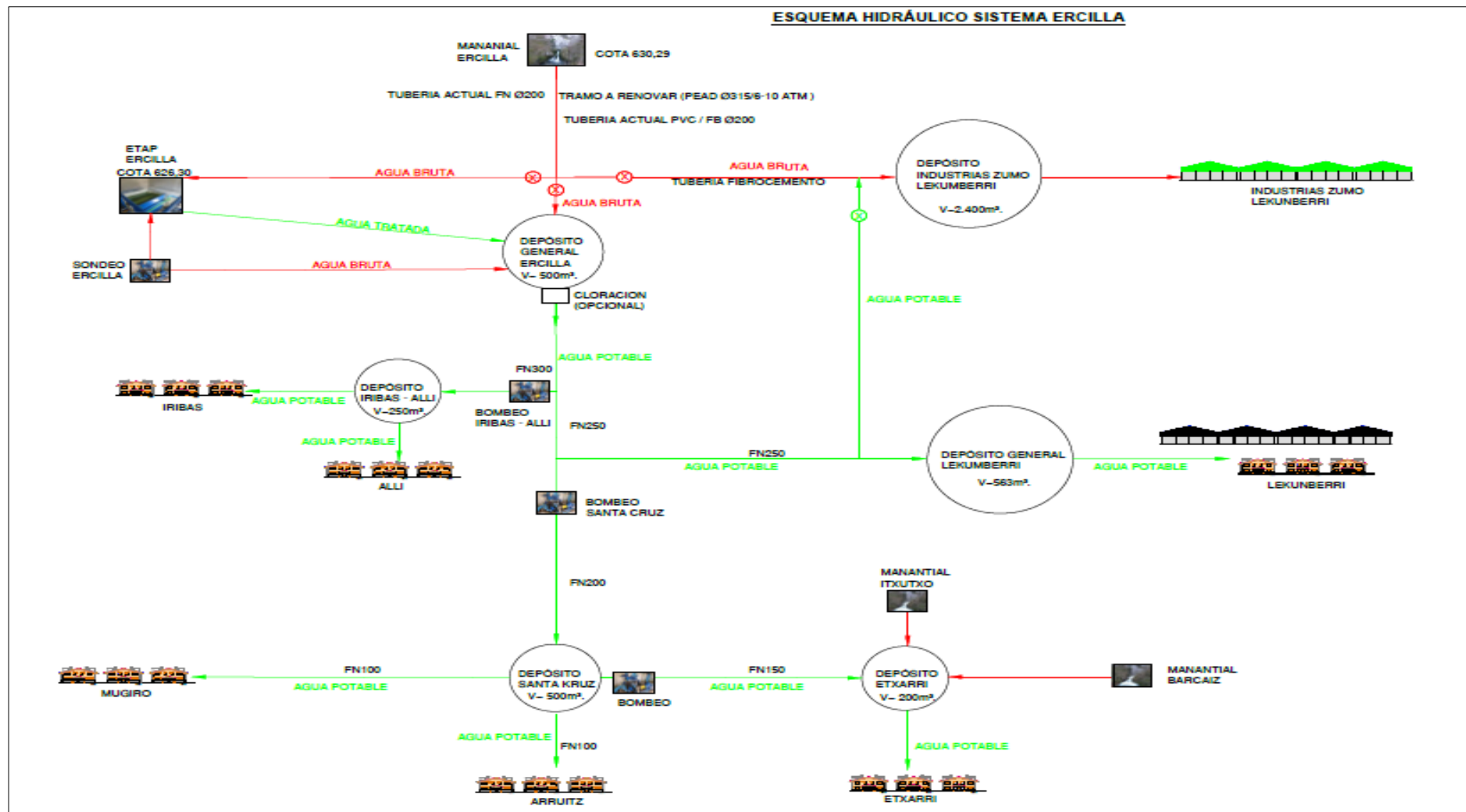
Además, hay que tener en cuenta que cuando, principalmente en épocas de estío, no llega suficiente agua a la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP en adelante) para el abastecimiento domiciliario, se bombea agua de un pozo subterráneo situado al lado de la ETAP. Este pozo está sin legalizar y la CHE ya realizó el correspondiente requerimiento en 2013 al Consorcio.

A continuación mostramos dos esquemas de las instalaciones de abastecimiento de agua:



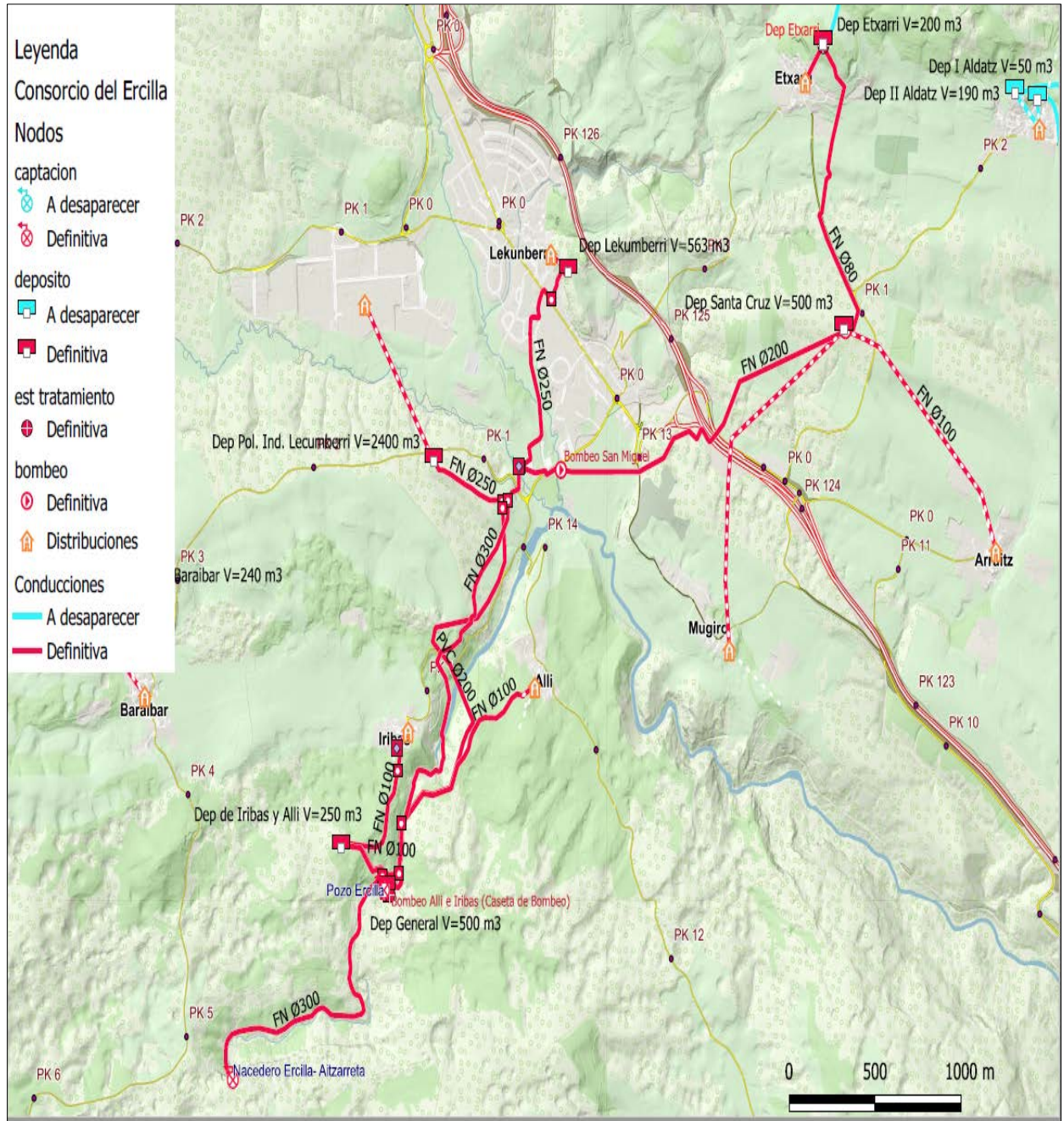


INFORME SOBRE EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LEKUNBERRI



Fuente: Proyecto de mejora de captación y renovación de la red de abastecimiento desde el manantial Erçilla a la ETAP Iribas, T.M.Larraun





Fuente: Sección de planificación, de estudios y ciclo integral del agua de la Dirección General de Administración Local y Desplazación

Existe un problema en el nudo de ETAP - Polígono Industrial, donde no hay una arqueta de rotura de carga o presión en dicho registro. En consecuencia, cuando existe mucha demanda en el depósito del polígono industrial, situado más abajo que la ETAP, el descenso de presión en el nudo citado termina produciendo la derivación del conjunto de caudales del manantial del Ercilla hacia el punto más bajo, es decir, hacia el depósito del polígono. En estos casos, cada vez más





frecuentes, sobre todo en estío, entra en funcionamiento la bomba de pozo situada al lado de la ETAP para garantizar el suministro de agua a los depósitos.

Esta situación está generando tensiones entre los consorciados porque, aunque tanto el artículo 60² del texto refundido de la Ley de Aguas como el Plan Hidrológico de la CHE, establecen el uso preferente para el abastecimiento de la población ante otros usos, el sistema de infraestructuras actual del Consorcio prioriza el uso del depósito del polígono industrial que abastece únicamente a dos grandes empresas situadas en el mismo y cuya materia prima es el agua. Este caudal se deriva al depósito del polígono industrial sin previo tratamiento y supone un tercio del total consumido entre todos los entes consorciados. Esta derivación hace que actualmente la ETAP se está viendo afectada con paradas de unas ocho horas al día, cuando lo idóneo en este tipo de plantas es la entrada continua de caudal.

En 2020 el volumen medio de suministro a la ETAP ha sido de 9,1 litros por segundo (l/s) y de 7 l/s al depósito del polígono industrial. Teniendo en cuenta que se dispone de un caudal de concesión del manantial del Ercilla de 32,06 l/s, el Consorcio ha proyectado una obra de renovación parcial de tubería desde el manantial a la ETAP con el fin de aumentar la capacidad hidráulica de la conducción y obtener un mayor caudal del manantial.

Esta obra tiene previstas otras actuaciones adicionales a la renovación de la tubería con el fin de que el caudal obtenido sea suficiente para abastecer al polígono y a la ETAP y el uso de la bomba del pozo subterráneo sea mínimo y residual. Entre otras, está prevista la instalación de un regulador que equilibre el agua que entra en la ETAP y la que va al polígono. Dicha obra está incluida en el Plan de Infraestructuras Locales.

² *RDLegislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas*

“Artículo 60. Orden de preferencia de usos.

1. En las concesiones se observará, a efectos de su otorgamiento, el orden de preferencia que se establezca en el Plan Hidrológico de la cuenca correspondiente, teniendo en cuenta las exigencias para la protección y conservación del recurso y su entorno.

...

3. A falta de dicho orden de preferencia regirá con carácter general el siguiente:

1.º Abastecimiento de población, incluyendo en su dotación la necesaria para industrias de poco consumo de agua situadas en los núcleos de población y conectadas a la red municipal.

2.º Regadíos y usos agrarios.

3.º Usos industriales para producción de energía eléctrica.

4.º Otros usos industriales no incluidos en los apartados anteriores.

5.º Acuicultura.

...

El orden de prioridades que pudiere establecerse específicamente en los Planes Hidrológicos de cuenca, deberá respetar en todo caso la supremacía del uso consignado en el apartado 1.º de la precedente enumeración.”





III. Objetivos, alcance y limitaciones

Los objetivos de este trabajo son los siguientes:

- Analizar si las actividades, operaciones presupuestarias y financieras relacionadas con el servicio de abastecimiento y saneamiento de agua del ayuntamiento recogen todos los gastos e ingresos imputables al mismo conforme a los principios y criterios contables contenidos en el marco normativo de información financiera pública aplicable.
- Analizar la gestión del servicio de abastecimiento y saneamiento del agua del ayuntamiento y del Consorcio.
- Calcular el coste del servicio de abastecimiento y saneamiento del agua del ayuntamiento.
- Realizar una fiscalización de cumplimiento de legalidad de las contrataciones realizadas en la gestión del servicio.

Para realizar nuestro trabajo hemos analizado la siguiente información:

- Las lecturas de todos los contadores de las infraestructuras de abastecimiento en alta para realizar el cálculo del gasto imputable a cada entidad adherida al Consorcio.
- La ejecución de las partidas presupuestarias relacionadas con el servicio de abastecimiento y saneamiento del agua del ayuntamiento.
- Las tasas aprobadas por el ayuntamiento desde 2014 hasta la actualidad.
- Los roldes de agua girados a los contribuyentes de Lekunberri en los seis últimos años.
- Los gastos e ingresos imputables al servicio de abastecimiento de agua en alta, tanto los registrados por el ayuntamiento como por el Consorcio.
- Los requerimientos de abono realizados por el ayuntamiento a los concejos y por el Consorcio al ayuntamiento y que continúan pendientes de abono a 31 de diciembre de 2020.
- Tasas vigentes de otros municipios de la zona.
- Normativa aplicable al servicio del agua.

El alcance temporal de la fiscalización se ha centrado principalmente en los años 2017 a 2020, si bien hemos efectuado comprobaciones sobre otros ejercicios para una mejor consecución de los objetivos establecidos.

Constituye una limitación al alcance de nuestro trabajo el no poder cuantificar el coste del servicio de abastecimiento y saneamiento, debido a que:





- El ayuntamiento y el Consorcio no disponen de un inventario debidamente valorado y actualizado de sus bienes y derechos, lo que impide el cálculo de la amortización de las infraestructuras del servicio del agua.
- No se conoce el porcentaje de imputación a dicho servicio de otros gastos imputables al mismo como son, entre otros, los gastos de personal y los gastos generales.





IV. Conclusiones y recomendaciones

Responsabilidad del Ayuntamiento de Lekunberri y del Consorcio Ercilla

La Secretaría e Intervención del ayuntamiento y el Consejo de Dirección y la Presidencia del Consorcio son responsables de garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en las partidas presupuestarias analizadas resultan conformes con las normas aplicables, y establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para esa finalidad. Asimismo, son responsables de garantizar que todas las contrataciones realizadas resultan conformes con la normativa aplicable.

Responsabilidad de la Cámara de Comptos de Navarra

Nuestra responsabilidad es cuantificar los gastos e ingresos relacionados con la gestión del servicio de abastecimiento y saneamiento del servicio del agua, expresar una opinión sobre la legalidad de las contrataciones y analizar la gestión del servicio analizado.

Para ello, hemos llevado a cabo nuestra fiscalización de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, y más en concreto, con las ISSAI-ES 200, 300 y 400, referidas respectivamente a las fiscalizaciones financieras, a las auditorías operativas y a las auditorías de cumplimiento. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que las actividades realizadas durante el ejercicio, y la información reflejadas en los estados financieros resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa vigente.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos tanto de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la imputación por parte de la entidad del gasto en las partidas presupuestarias y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las partidas presupuestarias analizadas en su conjunto.





Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión, excepto en la cuantificación del coste del servicio, tal y como hemos descrito en el epígrafe III de este informe.

IV.1. Ingresos y gastos presupuestarios relacionados con el servicio del agua del ayuntamiento

Ingresos y gastos presupuestarios

Los ingresos y gastos directamente relacionados con el servicio de abastecimiento y saneamiento del agua, ajustados al criterio de devengo, de los últimos cuatro años son los siguientes:

Concepto ingreso presupuestario	2017	2018	2019	2020
Tasa de agua y saneamiento	346.570	372.708	402.459	377.513
Aportación concejos gasto Ercilla	38.830	36.291	32.635	35.786
Total Ingresos	385.400	408.999	435.094	413.299

Concepto gasto presupuestario	2017	2018	2019	2020
Explotación ETAP y otros	80.035	70.727	71.318	
Energía eléctrica ETAP y bombeos	22.109	24.792	27.618	
Reparación, mantenimiento y conservac. Instalac.técnicas agua	21.342	22.243	29.399	34.614
Garapen: servicio de contadores	0	4.155	4.131	3.255
Consortio Ercilla (*)	100	3.141	6.527	94.087
Total Gastos	123.587	125.058	138.993	131.956

Saldo presupuestario	261.813	283.940	296.101	281.342
-----------------------------	----------------	----------------	----------------	----------------

(*) En 2020 el gasto contabilizado como Consortio Ercilla corresponde a la explotación y energía eléctrica de la ETAP y bombeos.

El saldo presupuestario entendido como la diferencia de los ingresos y gastos directamente relacionados con el servicio de abastecimiento y saneamiento de agua, asciende a 281.343 euros en el año 2020 y no ha variado significativamente desde 2017. Ha aumentado un siete por ciento respecto a 2016 y ha disminuido un cinco por ciento respecto al año anterior. Entre los gastos solo se han incluido las partidas que hacen referencia directa al servicio.

El ayuntamiento ha registrado en su presupuesto gastos e ingresos relacionados con el abastecimiento en alta cuya competencia es del Consortio y por tanto deben ser facturados y contabilizados por esta entidad. Las cuentas anuales del Consortio una vez aprobada por este, deben integrarse en la Cuenta General del ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por ser la entidad a la que se adscribe el Consortio.

Entre los gastos del servicio se incluye un contrato del Ayuntamiento de Lekunberrri con una empresa, para el mantenimiento de los dos depósitos de agua





que abastecen al polígono y a los vecinos. El valor estimado para cuatro años de dicho contrato es de 43.008 euros tomando el importe facturado en 2020. Este contrato ha sido adjudicado sin seguir el procedimiento de contratación establecido por la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra. En cualquier caso, al ser infraestructuras de abastecimiento en alta son competencia del Consorcio y debe gestionarlas esta entidad.

Coste del servicio

En cuanto al coste del servicio, no es posible obtener el importe de las amortizaciones anuales imputables al servicio debido a que ni el ayuntamiento ni el Consorcio disponen de un inventario valorado y actualizado.

El resumen de las inversiones contabilizadas por el ayuntamiento en los últimos 15 años, y que se desglosan en el anexo 2 de este informe, es el siguiente:

Inversión	Gasto Total	Financiac. ACFN	Financiac. Concejos	% Financ. externa	Difer. Ayto Lekunberri
Proyecto abastecimiento de aguas Alli e Iribas. Solución Ercilla 4ª y 5ª Fase (Consorcio)	702.733	621.203	53.871	96	27.659
Construcción ETAP (Consorcio)	1.197.306	1.158.184	22.725	99	16.397
Redes de abastecimiento en aceras Albiasu	41.852	29.297	0	70	12.556
Red de Saneamiento en baja	350.154	281.575	0	80	68.579
2ª Fase Colectores (saneamiento en baja)	332.392	197.848	0	60	134.544
Saneamiento y pluviales Aralar 5-7 (saneamiento en baja)	24.844	13.014	0	52	11.830
Proyecto renovación parcial tubería PIL Ercilla (*)	18.093	-	-	0	18.093

(*) La financiación de este proyecto está pendiente.

Las inversiones cuya financiación resulta inferior al 70 por ciento, porcentaje mínimo de subvención en el Plan de Infraestructuras Locales, se debe a que las obras incluyen conceptos no financiados, en su caso, o a que se ha ejecutado un mayor número de unidades de obra con respecto al proyecto inicial.

Además de las amortizaciones, tampoco se conocen otros gastos imputables al servicio como el del gasto de personal que dedica parte de su jornada al mismo (secretaría, administración y empleado de servicios múltiples). También debe tenerse en cuenta como coste imputable al servicio el reparto de los gastos generales (gastos corrientes y amortización de la casa consistorial, entre otros, que deben repartirse entre todos los servicios prestados por el ayuntamiento).

Como referencia de tarifas de Navarra, el Plan Director del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano de Navarra 2019-2030 (PDA en adelante) recoge que se dispone de la tarifa de abastecimiento, incluyendo alta y baja, de un total de 64 entidades, con un precio medio de 0,69 €/m³. Sin embargo, el PDA señala que no se conoce el coste del servicio y cuánto porcentaje de este coste se cubre con los ingresos por tarifas a pesar de que es una exigencia de la Directiva Marco del Agua (DMA en adelante).





La gran mayoría de ayuntamientos navarros no tiene realizado el estudio de costes del servicio del agua. Teniendo en cuenta la dificultad que supone la realización del cálculo del coste de este servicio debido a que no existen unos criterios comunes de aplicación, se ha creado un grupo de trabajo en el que intervienen distintas entidades locales, la empresa pública Nilisa y personal de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, con el objetivo de establecer dichos criterios comunes y elaborar una guía para su utilización por las entidades locales.

Incluimos en este informe el anexo 3 con las tasas vigentes de varios municipios de la zona. No obstante, dichas tasas son meramente informativas y no son comparables porque se desconoce el coste del servicio de cada entidad.

IV.2. Evolución de la tasa de agua y alcantarillado del Ayuntamiento de Lekunberri

La evolución de las tasas aprobadas por el ayuntamiento desde el año 2014 hasta el ejercicio actual ha sido la siguiente:

	(euros)							
Concepto	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Tasa saneam. mín.hasta 5 m ³			6,00	6,12	6,21	6,33	6,33	6,33
Tasa saneam. mín.hasta 10 m ³			7,00	7,14	7,28	7,43	7,43	7,43
Tasa saneam. Más de 10 m ³	0,298	0,304	0,310	0,316	0,322	0,328	0,338	0,338
Consumo agua domiciliaria								
Mín. hasta 5 m ³			6,00	6,12	6,21	6,33	6,33	6,33
Mín. de 5 a 10 m ³			7,00	7,14	7,28	7,43	7,43	7,43
De 10 m ³ hasta 41 m ³	0,618	0,630	0,643	0,656	0,666	0,679	0,679	0,679
De 41 m ³ hasta 66 m ³	0,840	0,857	0,883	0,901	0,919	0,937	0,937	0,679
Más de 66 m ³								0,937
Consumo agua industrial								
0-10.000 m ³	0,927	0,946	0,965	0,98526	1,00595	1,02607	1,05685	1,08856
10.001-25.000 m ³	0,853	0,87859	0,90555	0,92547	0,94583	0,96474	0,99368	1,02349
25.001-40.000 m ³	0,836	0,861	0,886	0,90638	0,92723	0,94577	0,97414	1,00337
40.001-55.000 m ³	0,819	0,84357	0,869	0,88986	0,91122	0,92944	0,95732	0,98604
Más de 55.001 m ³	0,784	0,80752	0,80752	0,82771	0,8484	0,86537	0,89133	0,91807

El ayuntamiento no ha realizado el estudio de costes que soporte los importes fijados en las ordenanzas de abastecimiento y saneamiento del agua.

Tanto las tasas de consumo, como las tasas de saneamiento o alcantarillado, han aumentado en torno al dos por ciento anual hasta el año 2019 y a partir de esta fecha se mantienen constantes. En el caso de la tasa por consumo de agua industrial, el incremento se ha situado entre un dos y un tres por ciento anual desde 2014 hasta 2021.

Al respecto del incremento de las tasas, en 2013 el ayuntamiento de Lekunberri se acogió a la financiación prevista por el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de





febrero, para el pago a proveedores. Este Real Decreto Ley establecía la obligatoriedad de aprobar y presentar un plan de ajuste para el periodo de amortización de dicha deuda, y una de las medidas acordadas por el Pleno del ayuntamiento e incluidas en el plan, fue el incremento de la tasa del servicio del agua en un dos por ciento anual hasta el año 2023.

En cualquier caso, tal y como dispone el artículo 105.2 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales, el importe de las tasas por la prestación de un servicio no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio de que se trate. Asimismo, la DMA establece el principio de recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua.

Respecto a la falta de transparencia en los recibos girados por el ayuntamiento denunciada por algunos vecinos, hemos constatado que en la actualidad existe un apartado expreso en la página web del ayuntamiento donde cualquier vecino puede solicitar el detalle de su recibo. <https://www.lekunberri.eus/es/recibo-del-agua-2/>.

Por otra parte, es conveniente ajustar las fechas de la toma de lectura de contadores de forma que en cada periodo el número de días facturado sea similar y evitar así los incrementos de tramo que suponen un mayor precio unitario por metro consumido.

Por último, y con respecto a las quejas vecinales sobre la duplicidad de conceptos incluidos en la ordenanza fiscal reguladora del alcantarillado, comprobamos, en varios recibos de la muestra, que se cobra por un lado la tasa de saneamiento y por otro lado el canon de saneamiento, este último por cuenta de Nilsa.

La ordenanza fiscal se denomina “ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado y de depuración de aguas residuales”. En el artículo 2 de la misma incluye como hecho imponible “*la prestación de servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado y su tratamiento para depurarlas*”. No obstante, el artículo 7 de la ordenanza inicialmente aprobada establece el precio solo para el alcantarillado y no para la depuración.

Por tanto, entendemos que el concepto incluido en el recibo como tasa de saneamiento se refiere a la tasa de alcantarillado, es decir, se cobra únicamente el saneamiento en baja que es la competencia ejercida por el ayuntamiento.

La ordenanza no debería incluir ninguna referencia al tratamiento y depuración de las aguas puesto que no es una competencia ejercida por el ayuntamiento sino por Nilsa, que es el destinatario final del canon de saneamiento.

En definitiva, los conceptos e importes incluidos en los recibos se adecúan a lo establecido en las correspondientes ordenanzas.





IV.3. Gastos e ingresos imputables al Consorcio

Los gastos e ingresos imputables al Consorcio de los años 2019 y 2020 se recogen en la siguiente tabla:

Concepto	2019	2020
Gastos contabilizados Ayto Lekunberri	92.094	93.256
Gastos requeridos por el Consorcio	394	0
Gastos Consorcio pendientes de requerir	7.553	2.984
Total gastos imputables Consorcio	100.041	96.240
Aportaciones y anticipos a cta. Ayto. Lekunberri	72.304	57.470
Aportaciones y anticipos a cta. Concejos	33.759	35.786
Total ingresos (recibidos y pendientes)	106.062	93.256

En 2019 todos los consorciados anticiparon fondos al Consorcio para poder hacer frente a los pagos de las correspondientes facturas.

El gasto más importante del Consorcio es el del contrato de gestión y mantenimiento de la ETAP, que supone en torno al 70 por ciento del gasto total de cada año. Este contrato fue licitado en 2018 por el Ayuntamiento de Lekunberri y recurrido por parte del resto de consorciados. En marzo de 2020 el Tribunal Superior de Justicia de Navarra resolvió el recurso de apelación interpuesto determinando la nulidad del acto administrativo que aprobaba el pliego y dictaminaba la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

En junio de 2020, mediante Resolución de Alcaldía del ayuntamiento, se acuerda notificar a la empresa adjudicataria la finalización del contrato suscrito. No obstante, y dado que no se ha procedido a la nueva licitación por parte del Consorcio, el servicio continúa prestándose en la actualidad por la empresa que resultó adjudicataria en 2018.

Por otra parte, y en cuanto a la deuda reclamada por el ayuntamiento a los concejos tenemos el siguiente saldo pendiente a 31 de diciembre de 2020:

Concejo	Año de facturación							Total	Deuda recalculada (bombeo Iribas)
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020		
Alli	935	1.174	1.632	-	-	0	579	4.320	4.441
Arruiz	-	-	-	-	-	7.392	29.178	36.571	37.928
Etxarri	667	-	-	-	-	-	901	1.568	1.722
Iribas (*)	-	-	-	1.945	3.139	2.406	3.455	10.944	5.325
Mujiro	-	-	-	-	-	-	5.584	5.584	5.913
Total	1.602	1.174	1.632	1.945	3.139	9.798	39.698	58.987	55.328

(*) Incluye bombeo Alli-Iribas.





Hemos verificado el soporte de esta deuda y comprobado que en términos generales es correcta salvo las siguientes cuestiones:

- En el caso del Concejo de Iribas, hasta junio de 2019 se le ha facturado el gasto total del bombeo de Alli-Iribas además del porcentaje correspondiente al resto de bombeos. Al respecto, consideramos que este gasto no es imputable directamente a Iribas sino que se debe repartir entre todos los entes consorciados. El importe facturado erróneamente al Concejo de Iribas por este concepto asciende a 5.761 euros y el recálculo correspondiente se recoge en el cuadro previo.

- En el cálculo de gastos imputables a cada ente consorciado no se computa el volumen consumido por el depósito del polígono industrial y por tanto el Ayuntamiento de Lekunberri aporta solamente en función del consumo del depósito de los vecinos.

- La gestión y mantenimiento (contrato empresa externa, hipoclorito, energía eléctrica) de los dos depósitos de Lekunberri es abastecimiento en alta y por tanto competencia del Consorcio. Este gasto lo gestiona y asume directamente el Ayuntamiento de Lekunberri y no se está repartiendo entre todos los consorciados.

- El agua bombeada del pozo subterráneo va directamente al/los depósitos de abastecimiento sin potabilización previa del mismo modo que al del polígono, pero no tiene el mismo tratamiento que éste en el reparto de costes entre los consorciados. Los volúmenes de agua de ambos deben incluirse en el cálculo del reparto de costes, aunque sea de una manera ponderada al ser agua bruta.

En conclusión, debe tenerse en cuenta la totalidad de gastos del ámbito competencial del Consorcio para el reparto entre los consorciados (ETAP, bombeos, energía, depósitos: general, Lekunberri y concejos). En este sentido, no debe obviarse el agua bruta derivada al depósito del polígono, debido a que entra dentro de dicho ámbito y además este depósito puede abastecerse en un momento dado tanto desde la red que proviene de la ETAP, como desde el otro depósito de Lekunberri. Asimismo, hay que tener en cuenta que el bombeo del pozo sólo es necesario debido a que primero se desvía el agua por gravedad al depósito del polígono industrial, cuestión que con la obra proyectada se pretende solucionar de forma que no sea necesario dicho bombeo.





IV.4. Evolución de volumen de agua captada y consumos por entidad consorciada

En la siguiente tabla mostramos los consumos de los años 2015 a 2020 correspondientes a los entes consorciados y diferenciando el polígono industrial de Lekunberri.

Población	Consumo M ³ 2015	Consumo M ³ 2016	Consumo M ³ 2017	Consumo M ³ 2018	Consumo M ³ 2019	Consumo M ³ 2020	Promedio 2015-20	Consumo Ent./total
Lekunberri	330.300	245.216	233.964	240.751	270.883	215.742	256.143	41,8%
P. industrial Lek.	224.790	200.669	228.236	221.028	228.296	219.550	220.428	36,0%
Alli	10.260	9.617	7.563	8.633	7.662	8.401	8.689	1,4%
Arruitz	76.700	77.580	82.240	100.110	84.580	89.650	85.143	13,9%
Etxarri	13.767	14.085	12.397	10.106	10.715	3.530	10.767	1,8%
Iribas	7.600	7.997	8.725	8.702	13.339	10.885	9.541	1,6%
Mugiro	23.240	21.800	21.950	20.620	23.420	21.620	22.108	3,6%
Total	686.657	576.964	595.075	609.950	638.895	569.378	612.820	100%

Todas las lecturas han sido tomadas de forma manual, cuando hay algunas infraestructuras que tienen implantado un sistema de telegestión y otras que solamente necesitan incorporar la tarjeta correspondiente.

Tomando el consumo acumulado en los últimos seis años, Lekunberri representa un 42 por ciento del total, el polígono industrial un 36 por ciento y el restante 22 por ciento corresponde a los concejos, entre los cuales destaca el consumo del Concejo de Arruitz, que supone el 61 por ciento del total de los concejos, debido a las explotaciones ganaderas situadas en su término.

En la siguiente tabla se muestra el porcentaje de consumo sobre el total de los concejos, de la población de Lekunberri y de los dos grandes consumidores que se abastecen del depósito del polígono industrial:

Población	M ³ 2015	Cons.		Cons.		Cons.		Cons.		Cons.		
		S/total 2015	M ³ 2016	S/total 2016	M ³ 2017	S/total 2017	M ³ 2018	S/total 2018	M ³ 2019	S/total 2019	M ³ 2020	S/total 2020
P. Industrial	224.790	32,7%	200.669	34,8%	228.236	38,4%	221.028	36,2%	228.296	35,7%	219.550	38,6%
Lekunberri	330.300	48,1%	245.216	42,5%	233.964	39,3%	240.751	39,5%	270.883	42,4%	215.742	37,9%
Suma Concejos	131.567	19,2%	131.079	22,7%	132.875	22,3%	148.171	24,3%	139.716	21,9%	134.086	23,5%
Total	686.657	100%	576.964	100%	595.075	100%	609.950	100%	638.895	100%	569.378	100%

Se aprecia una disminución importante del año 2015 al 2016 debido principalmente a la realización de varias actuaciones de reparación de fugas en el abastecimiento en baja de Lekunberri. En el año 2020 el consumo total disminuye con respecto al año anterior debido al mismo motivo. Sin tener en cuenta el año 2015 los porcentajes que representan los concejos, Lekunberri y el polígono industrial en el total no varían significativamente.





Por otra parte, hemos obtenido los volúmenes del agua que llega a todos los depósitos y la estimación del que se retrae del medio natural:

Conjunto de agua captada y en salida de los depósitos						
Concepto	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Agua captada en manantial y bomba pozo subterráneo	735.275	623.242	640.525	659.882	683.319	606.543
Agua tratada en ETAP (entrada de la ETAP)	299.144	310.869	303.445	315.411	290.000	286.492
Agua tratada en ETAP (salida de la ETAP)	287.475	294.694	287.342	296.593	278.424	277.313
Agua aportada bombeo sondeo pozo (A el/los depósito/s)	211.341	111.704	108.844	123.443	165.023	100.501
Estimación fugas alta (sin ramal pol.industrial)	-36.949	-30.104	-29.347	-31.114	-32.848	-27.986
Total depósitos abastecimiento domiciliario	461.867	376.295	366.839	388.922	410.599	349.828
Total depósito polígono industrial	224.790	200.669	228.236	221.028	228.296	219.550

En este caso también las lecturas que nos han facilitado han sido tomadas de forma manual cuando tanto la ETAP como los dos depósitos de Lekunberri disponen de sistemas de telegestión.

No consta el registro del agua que se bombea del pozo subterráneo situado al lado de la ETAP, debido a la falta del contador correspondiente. Hemos realizado una estimación de fugas del ocho por ciento y en función de dicha estimación calculamos el agua bombeada del pozo por diferencia entre el volumen que llega a los depósitos de abastecimiento domiciliario y el agua que sale de la ETAP.

Por otra parte, y para calcular el total de agua captada a través de la denominada solución Ercilla (Manantial Ercilla + bombeo pozo), tomamos el volumen de agua que llega al depósito del polígono industrial porque no disponemos de datos del volumen de agua que se deriva arriba en el correspondiente ramal al polígono, por la inexistencia de un contador.

Del análisis de los datos obtenidos tenemos que el volumen de agua captado en el periodo analizado ha sido de 658.131 m³ de promedio anual. El volumen que va al polígono supone en torno al 32-35 por ciento del total captado en el periodo. Por otra parte, un 79 por ciento del agua se obtiene del manantial del Ercilla y el 21 por ciento restante a través del bombeo del pozo subterráneo.

Si analizamos el abastecimiento domiciliario, se observa que un 69 por ciento de media es captado del manantial y el 31 por ciento restante desde la bomba del pozo.

Con respecto a los caudales detraídos del medio, y tal y como hemos dicho anteriormente, no constan los datos del volumen obtenido a través del bombeo del pozo subterráneo y tampoco el que es derivado al polígono industrial. En este sentido, el PDA 2019-2030 establece que las entidades locales competentes llevarán, antes del fin del año 2022, un exhaustivo control de las infraestructuras existentes, y por otra parte, de los caudales y volúmenes derivados y servidos en las distintas fases del abastecimiento y saneamiento.





IV.5. Evolución de consumos y agua no registrada por el ayuntamiento

No se dispone de datos para el cálculo del agua no registrada (ANR en adelante) de los concejos pertenecientes al Consorcio.

Incluimos a continuación el cuadro de los volúmenes de agua que sale del depósito de Lekunberri (población y pequeñas empresas) y las facturaciones realizadas con el fin de obtener el ANR.

Lekunberri - Pueblo	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Promedio
Consumos m ³ depósito	330.300	245.216	233.964	240.751	270.883	215.742	256.143
Facturación m ³	90.010	90.541	85.973	84.190	89.986	91.944	88.774
ANR	-240.290	-154.675	-147.991	-156.561	-180.897	-123.798	-167.369
% ANR	73	63	63	65	67	57	65
% Variación m ³ ANR		-36	-4	6	16	-32	

No hemos tenido en cuenta los datos del agua registrada y no facturada de algunos edificios municipales (escuela pública, escuelas infantiles, casa de cultura, etc..) por suponer un porcentaje muy poco significativo.

Tal y como habíamos indicado en el cuadro de consumos totales del epígrafe anterior, comprobamos que tanto en 2016 como en 2020 los volúmenes de agua no controlados han disminuido considerablemente con respecto al año anterior, debido a las actuaciones realizadas por el ayuntamiento en la localización y reparación de fugas. No obstante, el porcentaje de ANR continúa siendo muy elevado debido, en gran medida, a la antigüedad de las redes, que en algunos casos alcanza los 60 años.

El ANR incluye pérdidas en las redes de abastecimiento en baja así como posibles consumos sin contador, subcontajes de contadores antiguos y excepcionales consumos no autorizados, en su caso.

En este sentido el PDA establece que, para 2024 y con carácter general, las redes en baja deben tener una eficiencia mínima³ del 60 por ciento. Para 2030 este indicador se fija en el 70 por ciento. En este caso, el promedio de los ejercicios analizados indica una eficiencia del 35 por ciento.

Asimismo, y respecto al ANR el PDA establece un control cuatrimestral obligatorio desde 2020 de los volúmenes registrados pero no facturados (riegos, limpiezas, fuentes públicas, etc...).

³ Eficiencia: porcentaje de agua que se registra respecto del total que se sirve en la red. Se podrán admitir excepciones por parque de segunda vivienda u otras suficientemente justificadas.





El cuadro de los volúmenes de agua del depósito industrial y la facturación correspondiente es el siguiente:

Lekunberri - Polígono	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Promedio
Consumo depósito	224.790	200.669	228.236	221.028	228.296	219.550	220.428
Facturación m ³	211.790	199.082	192.817	205.960	215.519	194.452	203.270
ANR	-13.000	-1.587	-35.419	-15.068	-12.777	-25.098	-17.158
% ANR	6	1	16	7	6	11	8
% Variación m ³ ANR		-88	2.132	-57	-15	96	

El depósito del polígono industrial abastece únicamente a dos grandes empresas cuya materia prima es el agua. En este caso, el porcentaje de ANR se mantiene en torno al 6-8 por ciento en términos generales, y los estudios realizados por el ayuntamiento sobre detección de fugas no han detectado anomalías.

IV.6. Conclusión final y recomendaciones

Hemos analizado la gestión del servicio del ciclo urbano del agua del ayuntamiento de Lekunberri. Los entes que participan en el mismo son el Consorcio, el ayuntamiento y finalmente la ACFN a través de Nilsa.

Los Estatutos del Consorcio son del año 1994 y no están adaptados a las disposiciones contempladas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que les son de aplicación. Según estas disposiciones, los consorcios están sujetos al régimen presupuestario, de contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos y, por tanto, se integrarán o, en su caso, acompañarán, a los presupuestos y cuentas de la administración de adscripción en los términos previstos en la normativa aplicable a esa administración.

El Consorcio no ha determinado en sus Estatutos la administración pública a la que quedará adscrito en cada ejercicio presupuestario, en este caso el Ayuntamiento de Lekunberri, por ser la entidad con mayor población.

Asimismo, y teniendo en cuenta el ámbito competencial del abastecimiento en alta, deben recogerse de forma clara en los Estatutos del Consorcio todos los gastos computables y los criterios de reparto de estos gastos entre los consorciados.

Respecto, a la gestión del servicio de abastecimiento y saneamiento del agua, esta Cámara entiende que adolece de ciertas deficiencias:

- Actualmente la explotación y mantenimiento de las infraestructuras del servicio de abastecimiento en alta se realiza por distintos responsables de los entes consorciados. Con el objeto de conseguir una mayor eficacia y eficiencia, es necesaria la reestructuración de la explotación y mantenimiento de todas las infraestructuras del abastecimiento en alta, de forma que sea un único responsable





quien explote y mantenga las mismas, puesto que todas ellas están interrelacionadas entre sí.

- La implantación de sistemas de telegestión puede ayudar a la consecución de los distintos objetivos a alcanzar en el servicio integral del agua; control permanente de las instalaciones, avisos automáticos de averías y fugas, mejor rendimiento de la red de distribución, disponibilidad inmediata de datos sobre caudales, niveles, consumos y niveles de calidad del agua, entre otros.

- Es necesaria la instalación de los contadores que faltan en algunos puntos de la red para garantizar el control conforme a lo estipulado por el PDA.

- El indicador de ANR de la red en baja del Ayuntamiento de Lekunberri es muy alto, lo que hace necesario el análisis de las causas del mismo para realizar las actuaciones pertinentes y lograr los objetivos de eficiencia establecidos en el PDA.

Teniendo en cuenta el trabajo realizado, exponemos a continuación las recomendaciones que consideramos pueden contribuir a mejorar la gestión del servicio analizado:

Al Consorcio Ercilla:

- *Actualizar los Estatutos del Consorcio y adaptarlos a las disposiciones contempladas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que le son de aplicación, así como establecer de forma clara todos los gastos computables y los criterios de reparto entre los consorciados.*

- *Aprobar los presupuestos y cuentas del Consorcio y gestionar e incluir todos los gastos e ingresos imputables al mismo.*

- *Realizar la facturación de los gastos imputables al Consorcio a nombre de esta entidad y repercutir los mismos a los entes consorciados conforme a los criterios fijados en los Estatutos.*

- *Registrar los gastos e ingresos del Consorcio aplicando el principio de devengo.*

- *Realizar anticipos de fondos desde los entes consorciados al Consorcio de forma que este disponga de la liquidez necesaria para atender sus obligaciones en todo momento.*

- *Instar a los concejos consorciados para que procedan a la regularización de la deuda existente con el ayuntamiento.*

- *Elaborar el inventario valorado de las infraestructuras cuya titularidad sea del Consorcio y contabilizar en los epígrafes correspondientes los valores asignados.*





- *Regularizar la gestión de las infraestructuras que comprenden el abastecimiento en alta de forma que sea un único gestor quien se encargue de la explotación y mantenimiento de las mismas, con el fin de garantizar una mayor eficiencia y control en dicha gestión.*
- *Instalar los contadores y las tarjetas de telegestión que faltan en algunas infraestructuras para disponer de manera centralizada de la información de la red (manantial, ETAP, depósitos, nudos etc...) y poder obtener la totalidad de datos necesarios para una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de la red de abastecimiento.*
- *Realizar los trámites necesarios para la legalización de la captación de aguas públicas subterráneas del río Larraun que, mediante sondeo dispone actualmente para el abastecimiento, solicitando ante la CHE la modificación de la concesión actual.*

Al ayuntamiento:

- *Elaborar el inventario valorado de bienes del ayuntamiento y contabilizar los valores asignados en los correspondientes epígrafes del inmovilizado.*
- *Realizar el estudio de costes que justifique la fijación de las tasas de abastecimiento y saneamiento del agua aprobadas.*
- *Incluir tanto en el expediente de Presupuestos Generales como de Cuentas Generales del ayuntamiento los presupuestos y cuentas aprobados por el Consorcio.*
- *Realizar las inversiones necesarias para la renovación de la red de abastecimiento en baja con el objeto de reducir las pérdidas actuales en la red y poder cumplir los objetivos establecidos en el Plan Director del Agua.*
- *Implantar y utilizar las aplicaciones de telegestión para la inmediata detección de las fugas y para el control y tratamiento de los datos obtenidos.*
- *Registrar en la aplicación informática de gestión tributaria las lecturas de los edificios municipales y otros consumos propios que no se facturan ni se incluyen en los roldes correspondientes.*
- *Cambiar la denominación de “tasa de saneamiento” por “tasa de alcantarillado” en la ordenanza de la tasa de alcantarillado y modificar la misma incluyendo solamente la referencia a los servicios del saneamiento en baja prestados.*
- *Analizar la posibilidad de realizar facturaciones cuatrimestrales del servicio de abastecimiento y saneamiento y modificar las fechas de lectura de forma que los periodos facturados comprendan el mismo número de días de consumo.*





Informe que se emite a propuesta de la auditora Edurne Martinikorena Matxain, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 28 de junio de 2021

La presidenta,
Asunción Olaechea Estanga





Anexos





Anexo 1. Marco normativo

El servicio municipal del agua está sujeto, entre otras, a la siguiente normativa:

- Directiva 2006/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 29/1985 de Aguas.
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.
- Ley Foral 10/1988, de 29 de diciembre, de saneamiento de aguas residuales en Navarra.
- Decreto Foral 82/1990, de 5 de abril, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10/1988.
- Plan Director del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano de Navarra 2019-2030.





Anexo 2. Inversiones realizadas en el periodo 2006-2020

Proyecto abastecimiento de aguas Alli e Iribas. Solución Ercilla 4ª y 5ª Fase	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
INVERSIÓN	18.653	362.592	243.201	72.288												696.733
FINANCIACIÓN GN		358.489	217.425	45.289												621.203
FINANCIACIÓN CONCEJOS		25.445	28.426													53.871

ETAP	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
INVERSIÓN						9.505	928.627	259.174								1.197.306
FINANCIACIÓN GN							429.159	729.025								1.158.184
FINANCIACIÓN CONCEJOS								22.725								22.725

Redes de abastecimiento en aceras Albiasu	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
INVERSIÓN			41.852													41.852
FINANCIACIÓN GN			29.297													29.297

Red de Saneamiento en baja	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
INVERSIÓN						350.154										350.154
FINANCIACIÓN GN					101.068	180.507										281.575

2ª Fase Colectores (saneam.en baja)	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
INVERSIÓN											13.050	248.150	71.191			332.392
FINANCIACIÓN GN												158.278	39.570			197.848

Saneamiento y pluviales Aralar 5-7	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
INVERSIÓN														24.844		24.844
FINANCIACIÓN GN														13.014		13.014

Inversiones sin ingresos afectados	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
Proyecto PIL Ercilla													18.093			18.093
Obras Menores			18.769													18.769





Anexo 3. Tasas de agua vigentes de varios municipios

Concepto		2018	2016	2019	2013	2019	2019	2004	2017	2019	2019	
		Doneztebe	Ultzama	Goizueta	Leitza	Lekunberri	Basaburua	Iribas	Aoiz	MCP	Mancomunidad Sakana	
Consumo de agua	Doméstico	0,53 €/m ³	0,45 €/m ³	50 €/año	Hasta 30 m ³ : 0,20 €/m ³ de 31 a 60 m ³ : 0,27 €/m ³ de 61 a 150 m ³ : 0,36 €/m ³ Más de 151 m ³ : 0,45 €/m ³	De 10,01 a 41,00 m ³ : 0,679 €/m ³ Más de 41,01 m ³ : 0,937 €/m ³	0,270 €/m ³	0,28 €/m ³	< 30 m ³ : 0,35 €/m ³ >= 30 m ³ : 0,45 €/m ³	Doméstico: 0,2965 €/m ³	Hasta 45 m ³ : 0,41 €/m ³ de 46 a 99 m ³ : 0,59 €/m ³ Más de 100 m ³ : 1,69 €/m ³ Comunidades de bienes (sin contador): 0,50 €/m ³	
	Industrial	0,60 €/m ³	Ganaderos: 0,35 €/m ³ Resto: 0,45 €/m ³	100 €/año	0-650 m ³ : 0,35 €/m ³ 651-2000 m ³ : 0,93 €/m ³ 2001-5000 m ³ : 1,32 €/m ³ >5000 m ³ : 1,50 €/m ³	desde 0,86537 €/m ³ a 1,02607 €/m ³			Ganadero: 0,45 €/m ³ Industrial: 0,55 €/m ³	0,4508 €/m ³	0,59 €/m ³	
	Riego		hasta 25 m ³ : 0,45 €/m ³ a partir de 35 m ³ : 0,80 €/m ³						Riego: 1,10 €/m ³	Riego: 0,8668 €/m ³	Fincas particulares y piscinas: 1,69 €/m ³	
	Fugas ocultas	0,13 €/m ³	100 m ³ , a su tarifa habitual		la media de las últimas cuatro facturaciones con consumos registrados						0,2965 €/m ³	
	Inmuebles sin contador		vivienda: 18 €/trim. otros: 23,40 €/trim.									
Domiciliaria mínimos						<5 m ³ : 6,33 €/trim. > 5,01 m ³ a 10,00 m ³ : 7,43 €/trim.						

Año BON última modificación de tasas





INFORME SOBRE EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LEKUNBERRI

Concepto	2018	2016	2019	2013	2019	2019	2004	2017	2019	2019
	Doneztebe	Ultzama	Goizueta	Leitza	Lekunberri	Basaburua	Iribas	Aoiz	MCP	Mancomunidad Sakana
Alcantarillado mínimos					De 0,00 a 5,00 m ³ : 2,65 €/trim. De 5,01 a 10,00 m ³ : 3,71 €/trim. Más de 10,01 m ³ : 0,322 €/m ³					
Cuota fija de abastecimiento de agua	10,50 € / cuatr. (abastecimiento y saneamiento)	De 13 a 150 mm: 7 € - 1.437 € (trim.)		0 - 20 mm: 5 €/cuat. Hasta 40 mm: 13 €/cuat. Hasta 80 mm: 70 €/cuat.		19,73 €/sem.	15,00 €/año	3,18 €/trim	Hasta 1,5 m ³ /h: 10,32 €/cuatrim. Hasta 2,5 m ³ /h: 25,48 €/cuatrim. más caudal: de 22 € hasta 2.334 €/mes	Hasta 15 mm: 4,65 € Hasta 20 mm: 9,36 € más diámetro: de 41,29 € a 431,87 € cuota fija por manteni- miento de contadores
Cuota por mantenimiento de contadores		De 13 a 150 mm: 1,86 € - 36 € (trim.)							2,00 €/trim	





INFORME SOBRE EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LEKUNBERRI

Concepto		2018	2016	2019	2013	2019	2019	2004	2017	2019	2019
		Doneztebe	Ultzama	Goizueta	Leitza	Lekunberri	Basaburua	Iribas	Aoiz	MCP	Mancomunidad Sakana
Cuota de saneamiento			De 13 a 150 mm: 10 € - 290 € (trim.)		2,16 €/cuatrim.		19,73 €/sem.			Hasta 1,5 m ³ /hora: 10,32 €/cuatrim. Hasta 2,5 m ³ /hora: 25,48 €/cuatrim. más caudal: de 22,35 € hasta 2.334 €/mes	Hasta 15 mm: 4,34 € Hasta 20 mm: 5,66 € más diámetro: de 20 € a 199 €
Tasa de alcantarillado:						0,328 €/m ³		0,22 €/m ³			
Acometida de agua	A la red de abastecim.:	0- 30mm:129€ > 30mm:353€	0- 36 mm: 600€ > 36 mm: 2.000 € incendios: 95 €		0- 30 mm: 110 € > 30 mm: 330 €		262,78 €		80 €	Rango de 25 mm a 250 mm: 733 € a 106.388 €	de 98 € a 11.040 €
	Vivienda (obra):	36,47 €			31 €	Domiciliaria: 130 €					
	Local de Negocio (obra):	36,47 €			31 €	Industrial: 300 €					
Acometida de saneamiento		42,36 €	300,00 €		hasta 30 mm: 40 € a partir de 30 mm: 120 €					Rango de 25 mm a 250 mm: 733 € a 106.388 €	de 98 € a 1.231 €

